

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Expte. 1/2019

RESOLUCION de 6 de junio de 2019

Por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares, se autoriza un gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado del **SERVICIO DE PROGRAMA DE MANTENIMIENTO ANUAL Y CONTROL ANALÍTICO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO Y TERMAL DEL HOTEL BALNEARIO CASONA DE MESTAS**

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO
Producción Nº 9286
12/06/2019

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 9 de abril de 2019 se inicia el expediente de contratación del **SERVICIO DE PROGRAMA DE MANTENIMIENTO ANUAL Y CONTROL ANALÍTICO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO Y TERMAL DEL HOTEL BALNEARIO CASONA DE MESTAS**.

El contrato tiene por objeto la realización del programa anual de mantenimiento y control analítico del abastecimiento de agua de consumo humano y termal en el conjunto hostelero conocido como La Casona de Mestas en Ponga, adscrito a la Dirección General de Comercio y Turismo.

Conforme al Decreto 64/2015, de 13 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo y su modificación por Decreto 15/2017, de 22 de marzo, corresponde a la Dirección General de Comercio y Turismo, a través del Servicio de Gestión y Calidad Turística, la gestión de las infraestructuras turísticas propiedad del Principado de Asturias.

En base a lo anterior, La Dirección General de Comercio y Turismo necesita contratar un programa anual de mantenimiento y control analítico del abastecimiento de agua de consumo humano y termal del Hotel La Casona de Mestas ubicado en Mestas (Ponga), para dar cumplimiento a la normativa en vigor. Asimismo, deberá darse cumplimiento a todos los requisitos legales y sanitarios que sean de aplicación y adaptar el programa a aquellos cambios normativas que pudieran producirse durante la vigencia del contrato.

SEGUNDO.- La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a varios criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

TERCERO.- El presupuesto de licitación asciende a SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (7.907,04 €) IVA incluido. El IVA asciende a MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.372,28 €).

Las obligaciones económicas que se deriven del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.751A.227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de acuerdo con la distribución por anualidades que a continuación se detalla:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

EJERCICIO	IMPORTE €
2019	1.976,76
2020	1.976,76
2021	1.976,76
2022	1.976,76
Total	7.907,04

CUARTO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico (número de informe 123/2019), con una única observación que se ha tenido en cuenta por este órgano de contratación modificándose el pliego en el sentido indicado en la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias, conforme establece el artículo 37.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

SEGUNDO.- Los artículos 122 y 124 de la LCSP establecen en relación con los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que ambos deberán aprobarse por el órgano de contratación, previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

TERCERO.- El artículo 37.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, faculta a los Consejeros para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de servir de base a los contratos.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019, corresponde al Consejero la competencia para la autorización del gasto preciso para hacer frente a la presente contratación.

QUINTO.- El artículo 117 de la LCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEXTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 7.7 de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales para 2019, la presente propuesta ha sido informada por la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación, por la presente

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y del prescripciones técnicas particulares que ha de regir la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado del **SERVICIO DE PROGRAMA DE MANTENIMIENTO ANUAL Y CONTROL ANALÍTICO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO Y TERMAL DEL HOTEL BALNEARIO CASONA DE MESTAS.**

SEGUNDO.- Autorizar un gasto, para hacer frente a la presente contratación, por importe de SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (7.907,04 €) IVA incluido. El IVA asciende a MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.372,28 €).

Las obligaciones económicas que se deriven del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.751A.227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de acuerdo con la distribución por anualidades que a continuación se detalla:

EJERCICIO	IMPORTE €
2019	1.976,76
2020	1.976,76
2021	1.976,76
2022	1.976,76
Total	7.907,04

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado, determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a varios criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

CUARTO.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO


Isaac Pola Alonso

